

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), se informa señora Juez, que la parte demandante presento solicitud de realización de audiencia de contradicción de dictamen pericial.

Sírvase proveer.

**JOSE DEL FALCO AVILA
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001 – 2019 – 00042-00**

Atendiendo el informe secretarial, y teniendo en cuenta que en el término del Art. 409 del C.G.P, el demandante aportó dictamen; la parte demandante desea hacer comparecer al perito con el fin de realizar contradicción del dictamen de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 228 del C.G.P., en consecuencia se fija fecha para el día **veintiséis (26) de noviembre de 2020** a partir de las **2:00pm**, para la realización de la audiencia de contradicción de los dictámenes periciales aportados por los extremos procesales.

La audiencia de conciliación se realizará de manera virtual por medio de la aplicación TEAMS, para lo cual todos los intervinientes deben contar con una red activa de internet, en caso de no poseer alguna, podrán acudir para su facilitación a la Alcaldía Municipal, Personería o cualquier entidad pública como lo ordena el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE NIMAIMA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2019/00042

Código de verificación: *f92d839a3f6e23c9772334dd7bea3e79fcdd789bcd2f61ea963d51704e7e1e64*
Documento generado en 12/11/2020 01:52:24 p.m.

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*